

BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO el 23 de junio de 2009	
<i>Hora de celebración: 21,00 horas y diez minutos</i>	
<i>Lugar: Casa Consistorial de Mocejón</i>	
<i>Tipo de Sesión: Ordinaria</i>	<i>Convocatoria: PRIMERA</i>

Señores Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. PLACIDO MARTÍN BARRIYUSO

Concejales:

D^a. MARIA DEL SOL PEREZ PEREZ
D. ROBERTO ORTEGA GARCÍA
D^a. MARIA TERESA RODRIGUEZ RUANO
D. ANGEL JAVIER MORENO RUANO
D^a. CELIA REDONDO GOMEZ
D. LUIS RIVERA MARTIN ANDINO
D^a. MARIA DEL MAR RODRIGUEZ RUANO
D. JUAN LUIS ALONSO OLIVA
D. PEDRO GARCIA OLIVA.

Secretario:

D. ANTONIO ALONSO ZAZO

Ausentes:

D^a. MARIA GUADALUPE MARTÍN GONZALEZ

En Mocejón, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día 23 de junio de 2009, concurren los Sres. Concejales arriba expresados, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno Corporativo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Placido Martín Barriyuso y actuando de Secretario D. Antonio Alonso Zazo.

Antes de iniciar la sesión el Sr. Alcalde en nombre de toda la Corporación transmite el pésame a Doña Celia Redondo Gómez por el fallecimiento de su padre y solicita un minuto de silencio por el asesinato del Inspector de Policía D. Eduardo Puelles.

D. Pedro García Oliva solicita retrasar la aprobación inicial del Presupuesto de 2009, tratándose en un Pleno extraordinario.

El Sr. Alcalde contesta que cuando se llegue a ese punto se verá si se trata o no.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde se procede con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2009.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna alegación al borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2009.

En votación ordinaria se aprueba por unanimidad el borrador de acta de la sesión anterior.

2º.- INFORMES, RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa del escrito recibido del Secretario General de la Delegación del Gobierno en Castilla La Mancha, contestando la solicitud de la Alcaldía sobre la creación de dos vocalías más en la Junta Local de Seguridad que sería una para el portavoz del Grupo Municipal Socialista y la otra para el portavoz del Grupo de Izquierda Unida, no siendo posible al no contemplar la Instrucción de 10 de junio de 1988 sobre Régimen Jurídico de las Juntas Locales de Seguridad a que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 23 de marzo la creación de vocalías en representación de Grupos Políticos.

El Sr. Alcalde informa de la contestación recibida de la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sobre los últimos estudios realizados de todas las antenas existentes en Mocejón, siendo los mismos de fecha 25 de septiembre de 2007 y 12 de marzo de 2009, resultando los mayores niveles de exposición en densidad de potencia al menos del 99,389% inferiores a los límites permitidos en todos los puntos de medida.

El Sr. Alcalde informa de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se confiere la adscripción en Comisión de Servicios durante un año, prorrogable por otro, a D. Antonio Alonso Zazo, Secretario-Interventor en propiedad del Ayuntamiento de Yeles, al puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mocejón.

D. Miguel Ángel Peralta Roldán, ha pasado al Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra en Comisión de Servicios.

Por indicación del Sr. Alcalde doy lectura a las Resoluciones y Decretos, transcritos en los folios numerados desde el número 1818005 al 1818037, ambos inclusive.

Se da lectura a la siguiente Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2009, aprobando la liquidación del Presupuesto de 2008.

Visto que con fecha 11 de mayo de 2009, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008.

Visto que con fecha 11 de mayo de 2009, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 11 de mayo de 2009, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2008.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2008

Remanente de Tesorería.

Componentes		Ejercicio 2008	
1.- Fondos líquidos			36.195,12
2.- Deudores pendientes de cobro			1.660.246,28
-(+)	del Presupuesto corriente	1.477.603,41	
-(+)	de Presupuestos cerrados	226.917,53	
-(+)	de operaciones no presupuestarias	10.978,56	
-(-)	cobros realizados pendientes de	55.253,22	
3.1 Obligaciones pendientes de pago			1.438.187,09
-(+)	del Presupuesto corriente	1.160.614,84	
-(+)	de Presupuestos cerrados	14.431,64	
-(+)	de operaciones no presupuestarias	276.063,00	
-(-)	pagos realizados pendientes de aplicación	12.922,39	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)			258.254,31
II. Saldos de dudoso cobro			0,00
III. Exceso de financiación afectada			0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)			258.254,31

RESULTADO PRESUPUESTARIO

A fecha: 31-12-2008

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes (Capítulo 1 a 5)	3.882.266,28	3.777.137,12		105.129,16
b. Otras operaciones no financieras (Capítulo 6 y 7)	634.192,10	987.136,02		-352.943,92
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.516.458,38	4.764.273,14		-247.814,76
2. Activos financieros (Capítulo 8)	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros (Capítulo 9)	0,00	35.364,16		-35.364,16
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.516.458,38	4.799.637,30		-283.178,92
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-283.178,92

EL Pleno se da por enterado.

3º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONCESIÓN LICENCIA AUTO-TAXI

Habiéndose publicado en el B.O.P. número 117 de 25 de mayo de 2009, la adjudicación provisional de una licencia de auto-taxi, según acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2009, siendo el adjudicatario D. Agapito del Cerro Pérez, al no haberse presentado ninguna reclamación y visto el informe propuesta de Secretaría, en votación ordinaria se aprueba por unanimidad, seis votos del Grupo Popular, tres votos del Grupo Socialista y un voto del Grupo de Izquierda Unida adjudicar definitivamente a D. Agapito del Cerro López la licencia de auto-taxi.

4º.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2009.

El Sr. Alcalde informa al Pleno de la reunión mantenida con el Delegado de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, solicitándole subvención para acometer las obras de la calle Aranjuez y decidir si las mismas se ejecutarían con dicha subvención y el Plan Provincial de Cooperación a las Obras de competencia Municipal para 2009.

Se informa al Pleno de la aprobación definitiva de dicho Plan por la Excm. Diputación Provincial, en sesión Plenaria de fecha 26 de febrero de 2009.

La obra corresponde a Pavimentación de calles, siendo la aportación del Ayuntamiento de 36.585,00 € y la subvención de la Diputación de 73.147,00 €, es decir el total de la obra es de 109.732,00 €.

La obra deberá estar adjudicada antes del 1 de octubre de 2009 y finalizada con anterioridad al 1 de noviembre de 2010.

D. Luisa Rivera manifiesta que no le importa que la obra de pavimentación que se realice, cuente con la subvención de Diputación y si hubiera otra, pero solicita que la adjudicación no sea por procedimiento negociado sin publicidad.

D. Pedro García manifiesta que está a favor pero cuando vea que calle o calles se harán.

Se somete a votación solamente el solicitar la Delegación de la obra, para una vez se cuente con proyecto proceder a su adjudicación.

En votación ordinaria se aprueba por unanimidad, solicitar la delegación de la obra.

5º.- ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO.

En el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria se encuentran expedientes sin tramitar correspondientes a inmuebles urbanos, por tanto los mismos mientras no se resuelvan no constan en el Padrón de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana recomendando al Ayuntamiento que proceda a su tramitación.

Tras varias intervenciones por parte de Doña Maria del Sol Pérez, D. Luis Rivera, D. Pedro García, el Sr. Alcalde y Doña María Teresa Rodríguez, manifestando D. Luis Rivera manifiesta que en la anterior legislatura se hizo algo similar y D. Pedro García que está en contra de que el Ayuntamiento tenga que soportar el gasto de la actualización cuando debería ser el Catastro el que lo hiciera, siendo el resto de las intervenciones para aclarar que si no se actúa así, al poder reclamar sólo cuatro años se perderían recursos por prescripción, siendo el principal interés el actualizar y evitar perjuicios a los titulares que aún habiendo tramitado el modelo correspondiente al solicitar la Licencia de primera ocupación, éste se encuentra en el Organismo Autónomo sin resolver.

Conocidas las ofertas presentadas en el procedimiento negociado sin publicidad, en la Comisión Informativa celebrada, en votación ordinaria se aprueba por mayoría absoluta, nueve votos, de los que seis votos afirmativos son del Grupo Popular y los tres votos restantes afirmativos son del Grupo Socialista, absteniéndose el concejal del Grupo de Izquierda Unida, aceptar la oferta económica presentada para la actualización del Catastro de Urbana de Mocejón por la Mercantil GESTIÓN CATASTRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.L. con C.I.F. B-45627940 y domicilio en Plaza Iglesia, 6-1º.- 45513 Santa Cruz del Retamar, adjudicándole provisionalmente el contrato de servicios para realizar dicho trabajo.

6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

D. Luis Rivera pregunta sobre el contenido del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que figura en el artículo 9 de la Ordenanza, contestándole el que suscribe que tendrán la consideración de obligados tributarios, en la Leyes que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y

demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

D. Pedro García está de acuerdo con la modificación de la Ordenanza, pero las bonificaciones recogidas en el artículo 8 con un límite en el valor de hasta 200.000,00 euros.

El Sr. Alcalde a la vista de lo planteado considera oportuno que de momento este punto quede sobre la mesa, tratándose en otro Pleno.

7º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTO-TAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

En votación ordinaria se aprueba provisionalmente, por unanimidad, seis votos del Grupo Popular, tres votos del Grupo Socialista y un voto del Grupo de Izquierda Unida la siguiente ordenanza, publicándose en el B.O.P., anuncio de exposición pública de la aprobación provisional al objeto de reclamaciones por espacio de treinta días

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades previstas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el Artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Mocejón establece la tasa por el otorgamiento de licencia o autorización administrativa de auto-taxis y demás vehículos de alquiler, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene por finalidad otorgar una licencia o autorización administrativa de auto-taxi y demás vehículos de alquiler, de conformidad con el Artículo 20.4.c) del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entiende por actividad municipal, técnica y administrativa:

La concesión, expedición y registro de una licencia o autorización administrativa de auto-taxi y demás vehículos de alquiler de los indicados en el Real Decreto 763 de 1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

El uso y la explotación de dichas licencias ínter vivos o mortis causa.

La transmisión de licencias.

Aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de los servicios que integran el hecho imponible así como las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulte beneficiadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los Artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad por cada vehículo, de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Por concesión, expedición y registro de una licencia o autorización administrativa de auto-taxi y demás vehículos de alquiler (clase A, B, C), 1.000,00 euros.
2. Por transmisión de licencia (clase A, B, C):
 - a) Por la transmisión de licencia, 5.000,00 euros.
 - b) Si la transmisión es «mortis causa», 100,00 euros.
3. Por sustitución de vehículo anterior, 100,00 euros.
4. Tasa anual por tenencia de Licencia, 150,00 euros

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

Artículo 7. Devengo

En los casos señalados en el Artículo 5 (apartados 1, 2), la tasa se devengará en el momento que se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente/la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene por finalidad otorgar una licencia o autorización, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

En el caso del Artículo 5 (apartado 3) se devenga el 1 de enero de cada año.

Artículo 8. Gestión

En los casos señalados en el Artículo 5 (apartados 1, 2), la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud para que esta sea admitida a trámite.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

En los casos señalados en el Artículo 5 (apartado 3), se elaborará el correspondiente padrón fiscal, tramitándose el cobro conforme a la normativa vigente.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Artículo 183 y siguientes de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

8º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES MUNICIPALES.

D. Roberto Ortega, explica el contenido de la Ordenanza, conocida al haberse tratado en la Comisión Informativa celebrada al efecto.

D. Luis Rivera manifiesta que votará en contra al considerar que el Ayuntamiento está para fomentar el deporte.

El Sr. Alcalde contesta que el Ayuntamiento trata, a través del Carné Deportivo con una cuota anual de 10,00 euros de fomentar el deporte, controlando el uso de las instalaciones correctamente y siendo el coste de mantenimiento de las mismas superior a los posibles ingresos que ase produzcan.

D. Pedro García no está de acuerdo con la presente Ordenanza como manifestó en la Comisión Informativa.

Tras varias intervenciones, en votación ordinaria se aprueba provisionalmente, por mayoría absoluta, seis votos del Grupo Popular, votando en contra los tres concejales del Grupo Socialista y el voto del concejal del Grupo de Izquierda Unida la siguiente ordenanza, publicándose en el B.O.P., anuncio de exposición pública de la aprobación provisional al objeto de reclamaciones por espacio de treinta días

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas y culturales de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de actividades por la Administración Municipal a instancia de parte en las correspondientes instalaciones municipales.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la realización de actividades y utilización de las instalaciones municipales.

2. Están obligados al pago de la tasa, las personas físicas o jurídicas que utilicen o se beneficien de los servicios prestados en la realización de actividades y la utilización de las instalaciones municipales o sus representantes legales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria y Horarios

1. Tarifas por prestación de servicios y utilización de instalaciones municipal en el Polideportivo Municipal.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	LOCALES TARIFA SIN LUZ	LOCALES TARIFA CON LUZ	NO LOCALES TARIFA SIN LUZ	NO LOCALES TARIFA CON LUZ
<i>POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</i>				
1. PISTAS				
1.1. PISTAS DE PADEL (1 HORA)				
MENOR DE 16 AÑOS	3,00 €	5,00 €	5,00 €	7,00 €
MAYOR DE 16 AÑOS	5,00 €	7,00 €	7,00 €	10,00 €
1.2. PISTAS DE FRONTENIS (1 HORA)				
MENOR DE 16 AÑOS	3,00 €	5,00 €	5,00 €	7,00 €
MAYOR DE 16 AÑOS	5,00 €	7,00 €	7,00 €	10,00 €
1.3. PISTAS DE TENIS (1 HORA)				
MENOR DE 16 AÑOS	3,00 €	5,00 €	3,00 €	5,00 €
MAYOR DE 16 AÑOS	5,00 €	7,00 €	7,00 €	10,00 €
1.4. PISTAS DE FÚTBOL 11 (2 HORAS)				
MENOR DE 16 AÑOS	40,00 €	100,00 €	80,00 €	150,00 €
MAYOR DE 16 AÑOS	100,00 €	150,00 €	130,00 €	200,00 €

1.5. PISTAS DE FÚTBOL 7 (1 hora)				
MENOR DE 16 AÑOS	15,00 €	30,00 €	20,00 €	50,00 €
MAYOR DE 16 AÑOS	30,00 €	75,00 €	50,00 €	100,00 €

PISTA MULTIDEPORTE: PARA LO NO LOCALES 1,20 € POR PERSONA Y HORA.
PISTA MULTIDEPORTE: PARA PODER DISFRUTAR DEL USO DE ESTA PISTA GRATIS
LOS LOCALES QUE NO SEAN TITULARES DEL CARNET DEPORTIVO MUNICIPAL
TENDRAN QUE JUSTIFICAR SU RESIDENCIA EN MOCEJON, MEDIANTE INFORME DEL
COORDINADOR DEPORTIVO MUNICIPAL QUE COMPROBARA QUE ESTE DATO ES
FEHACIENTE, AL HACER SU SOLICITUD DE USO DE LAS PISTAS.

PISCINA MUNICIPAL	TARIFAS (POR PERSONA Y DIA)
1. ENTRADAS	
1.1. DIAS LABORALES DE LUNES A VIERNES	
NIÑOS (DE 4 A 14 AÑOS INCLUSIVE)	2,05 €
ADULTOS	2,40 €
1.2. SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	
NIÑOS (DE 4 A 14 AÑOS INCLUSIVE)	2,40 €
ADULTOS	3,50 €
2. ABONOS	TARIFAS
2.1. TEMPORADA	
FAMILIAR	87,75 €
INDIVIDUAL	47,10 €
2.2. ESPECIAL 10 BAÑOS	14,45 €

ACTIVIDADES CULTURALES	TARIFAS (POR PERSONA Y MES)
-----------------------------------	------------------------------------

1. INICIACION AL PIANO CLASICO	
1.1. ADULTOS	20,00 €
1.2. INFANTIL	10,00 €
2. EDUCACIÓN MUSICAL	
2.1. ADULTOS	20,00 €
2.2. INFANTIL	10,00 €
3. GUITARRA	
3.1. ADULTOS	20,00 €
3.2. INFANTIL	10,00 €
4. BAILES DE SALON	16,00 €
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
1. GIMNASIA TERCERA EDAD	5,00 €

2. La cuantía de las matrículas para las actividades culturales será de una cuota mensual.

3. Horario de apertura y cierre de las pistas y campo de fútbol

Mañanas	De 09:30 a 14:00 horas
Tardes	De 16:00 a 23:00 horas

4. Horario de apertura y cierre del polideportivo municipal

Invierno	De 08:00 a 23:00 horas
Verano	De 07:30 a 00:30 horas

TODAS LAS CUOTAS SE REVISARÁN ANUALMENTE CON EL INCREMENTO DEL IPC ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Los titulares de carné deportivo municipal en vigor, tendrán una bonificación del 100%.

Las familias numerosas que acrediten tal condición, tendrán una bonificación en las cuotas del 25%.

Las personas que dispongan de carné joven tendrán, igualmente, una bonificación del 25%.

ESTARÁN EXENTOS DE PAGO:

Los alumnos de las escuelas deportivas municipales cuando estén en horarios de entrenamiento de las mismas con su monitor correspondiente.

Los clubes deportivos registrados en el Servicio Deportivo Municipal, en su horario de entrenamiento que previamente se halla establecido de acuerdo con el Ayuntamiento.

Los eventos deportivos municipales como: competiciones, campeonatos, maratones etc. Que tanto el Ayuntamiento de Mocejón, por si mismo o con colaboración de otras entidades tales como Diputación Provincial o Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en su caso, desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza mediante la oportuna matriculación.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa, salvo que la reserva se haga telefónicamente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales podrá realizarse por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

2. El importe de la matrícula que se consigna en la tarifa se abonará en el momento de formalizarla practicándose una liquidación que podrá ser ingresada en cualquier entidad bancaria de las señaladas y las cuotas de enseñanza se abonarán:
 - a) De una sola vez en Octubre, o bien,
 - b) En nueve cargos en cuenta de Octubre a Junio (ambos inclusive) por importe cada uno de ellos de un noveno del total señalado en la tarifa.

3. Los interesados, en el momento de formalizar la matrícula, deberán autorizar la domiciliación del pago del importe de las cuotas de enseñanza en una cuenta de entidad bancaria o de ahorro, cumplimentando para ello la documentación que se facilite.

Las cuotas se cargarán en la cuenta facilitada por el interesado en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de recaudación.

Vencido el plazo de ingreso sin haber existido fondos suficientes para afrontar el pago del total importe de la cuota en la cuenta facilitada, se iniciará el procedimiento de apremio.

4. Cuando existieran vacantes en algún grupo de las actividades culturales, se podrán admitir matriculaciones oficiales de personas que no tuvieran la residencia en Mocejón.
5. Las anulaciones de reserva efectuadas, únicamente darán lugar a la devolución de la tasa ingresada cuando existan causas justificables por escrito y que sean presentadas con antelación mínima de 8 días a la fecha de la utilización solicitada.

ARTÍCULO 9. Carné Deportivo Municipal

1. Para la obtención del carné deportivo municipal, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad. En el caso de solicitantes menores, será el padre, madre o tutor legal, en representación del menor solicitante.
 - b) Residir y estar empadronado en el municipio de Mocejón.
 - c) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con este ayuntamiento.
2. La cuota por dicho carné será la siguiente:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
HASTA 16 AÑOS	10,00 €	70,00 €
DE 16 AÑOS EN ADELANTE	25,00 €	100,00 €

3. El pago de la cuota será anual no pudiéndose fraccionar en periodos inferiores. Esta cuota se revisará anualmente con el incremento del IPC correspondiente.
4. Contenido del carné deportivo municipal: fotografía, número de DNI, nombre y apellidos del titular o representante legal, nombre y apellidos del menor, dirección y edad. En caso de pérdida o extravío del mismo, la expedición de uno nuevo tendrá un coste de 3,00 €.
5. Retirada del carné deportivo municipal
 - a) Si no residiera en la localidad o solicitara baja en el padrón de habitantes.
 - b) Si fuera deudor de este Ayuntamiento.
 - c) Si no respetara las normas de utilización de las instalaciones deportivas, así como el recinto de su entorno (dicha condición será valorada en su cuantía y tiempo por la Comisión Informativa de Deportes)
6. Caducidad y revisión. El carné deportivo municipal se expedirá por tiempo indefinido y será revisado anualmente.

ARTÍCULO 10. Normas de uso y prohibiciones

1. Para la utilización de cualquier pista polideportiva, así como los campos de fútbol 7 y fútbol 11, será necesaria la solicitud previa que se podrá realizar

- presencialmente en el Servicio Deportivo Municipal o llamando por teléfono en horario de 11:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, indicando la fecha de utilización, pista solicitada y número de carné del solicitante.
2. Con carácter general, la solicitud de las instalaciones se deberá hacer con al menos 24 horas de antelación.
 3. Para entrar a las pistas deberá presentar el carné al controlador de las mismas.
 4. En caso de deportes con jugadores múltiples, tanto en las pistas como en los campos de fútbol, al menos el 50% de los jugadores deberá estar en posesión del carné deportivo municipal para poderles aplicar el 50% de descuento en el coste total de la hora.
 5. Para la utilización del campo de fútbol, los jugadores deberán utilizar un calzado adecuado.
 6. No podrán permanecer, dentro de las pistas de juego, las personas que no estén participando en el mismo.
 7. No se podrá acceder a ninguna instalación deportiva con vidrios, perros, bicicletas, etc.
 8. El pago de las tarifas por el uso de las instalaciones se realizará bien en el momento de la solicitud o al controlador de las mismas si la solicitud se hubiera realizado por teléfono. En cualquier caso, será con dinero en metálico.
 9. En el caso de deportes en los que intervenga más de un jugador, no podrá solicitarse el uso de la instalación por un periodo de más de dos horas consecutivas en las que intervenga alguno de los participantes.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de junio de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO. MODELO DE FICHA DE INSCRIPCIÓN O MATRICULACIÓN

AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN (TOLEDO) 				Sello Registro de Entrada		
				TELEFONO CONTACTO		FECHA NACIMIENTO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE				DNI O NIE		
CALLE	Nº	PISO	C.P.	POBLACION	PROVINCIA	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO (En su caso)				DNI O NIE		
CALLE	Nº	PISO	C.P.	POBLACION	PROVINCIA	
ACTIVIDAD QUE SOLICITA						
<input type="checkbox"/> Educación Musical <input type="checkbox"/> Iniciación al piano clásico <input type="checkbox"/> Guitarra <input type="checkbox"/> Natación <input type="checkbox"/> Bailes de Salón <input type="checkbox"/> Carné Deportivo Municipal <input type="checkbox"/> Gimnasia Tercera Edad <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Adultos <input type="checkbox"/> Adultos <input type="checkbox"/> Adultos <input type="checkbox"/> Adultos						
EMPADRONADO		FAMILIA NUMEROSA		FECHA Y FIRMA		
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
NUMERO DE CUENTA BANCARIA						

9º.- BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR CENTRO ATENCIÓN A LA INFANCIA.

D. Luis Rivera solicita se contemple en las condiciones de admisión de los aspirantes el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, haciendo hincapié en el nombramiento de Directora del CAI.

Doña María del Sol Pérez contesta

D. Pedro García pregunta sobre las vacantes de los Directores.

Doña María del Sol Pérez contesta como se encuentran las plazas en los otros Centros.

En votación ordinaria se aprueba por unanimidad, seis votos del Grupo Popular, tres votos del Grupo Socialista y un voto del Grupo de Izquierda Unida la siguiente

CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE CARÁCTER LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL, GRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOCEJON

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Comprende la convocatoria la provisión con carácter **LABORAL FIJO**, por el procedimiento de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, denominada **AUXILIAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA**, estando dotada con los haberes correspondientes a los Convenios suscritos entre este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a través del convenio de funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia de esta Localidad, y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y quedando sujeto el contrato a condición resolutoria por el no percibo de subvención para mantenimiento del puesto de trabajo o dicha financiación sea insuficiente para su mantenimiento, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, a través de los oportunos Convenios suscritos con la Consejería competente, por lo que se establece expresamente la posibilidad de extinción del contrato de trabajo de conformidad con el punto e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores adicionado por el Artículo 3º, dos, de la Ley 12/2001 de 9 de Julio de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, que se transcribe literalmente "e) En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las Administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales, consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate."

Los trabajadores prestarán sus servicios en el Centro de Atención a la Infancia de este Municipio, con los horarios y calendario que anualmente establezca el Ayuntamiento en función de las necesidades del Centro y percibirán el salario bruto anual establecido en el convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Mocejón adscrito al Grupo C-2.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas de acceso a la plaza convocada será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Auxiliar de Jardín de Infancia.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento. Los aspirantes que resulten designados para ocupar las plazas convocadas, estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las Oficinas Municipales.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado será dirigido al Ilmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mocejón, y presentado en el Registro General de la Corporación, una vez abonados los derechos de examen correspondientes, durante el horario de 09,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Los derechos de examen serán de 15 € y se ingresarán en cualquiera de las cuentas que tiene esta Corporación en las Entidades Bancarias de la Localidad, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso de ingreso.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, junto con la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y se publicaran igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.-

El Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde que expire el plazo de presentación de solicitudes, aprobando la lista de admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas, igualmente se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Quinta.- Procedimiento de selección.-

La provisión de la plaza se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de las siguientes fases:

- Dos ejercicios eliminatorios y obligatorios para los aspirantes.
- a) **Primer ejercicio:** Este ejercicio consistirá en contestar, en el tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario compuesto por 40 preguntas que versaran sobre materias del temario que figura como anexo de estas bases. Este cuestionario estará formado por preguntas con respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,25 puntos. Las preguntas no contestadas se valoraran con 0 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con - 0,05 puntos. La calificación definitiva de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y se calculará proporcionalmente al número total de puntos obtenidos con la aplicación de las reglas señaladas anteriormente, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- b) **Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito un tema extraído al azar por el Tribunal del correspondiente temario. Para su desarrollo los aspirantes dispondrán de sesenta minutos. Este ejercicio será calificado hasta una máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por los miembros del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptaran sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación que se otorgue.

La calificación final será la resultante de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas integrantes, cuando la prueba haya sido superada, al ser ambos ejercicios de carácter eliminatorio.

Sexto.- Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación definitiva anteriormente determinará el orden de clasificación de los aspirantes.

En el supuesto de producirse un empate en la puntuación total que afecte a aspirantes que puedan tener derecho a la obtención de la plaza convocada en propiedad, y al único efecto de dirimirlo, se optará por el aspirante que tenga mejor calificación en el segundo ejercicio.

Los resultados de todas las pruebas y el final, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas selectivas en un plazo máximo de 48 horas desde la finalización de las pruebas.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la lista de aspirantes por orden de puntuación total obtenida, elevando propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido la nota final más alta.

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento el nombramiento de los aspirantes propuestos en base a la propuesta del tribunal calificador, que resultará vinculante para la Administración, sin perjuicio de que pueda procederse a su revisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el tribunal elevará al Pleno la propuesta para la constitución de bolsa de trabajo de la plaza convocada para posibles nombramientos como interinos o contrataciones laborales temporales de aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas con una calificación final superior a 5.

Séptimo.- Tribunal calificador.-

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora del Centro de Atención a la Infancia de esta Localidad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Una Educadora del CAI o la Ludoteca Municipal.

Un psicólogo, Pedagogo o representante del profesorado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

El Presidente podrá designar la incorporación de asesores para las pruebas, con voz pero sin voto.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia al menos tres de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Octavo.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

La fecha, lugar y hora para la realización del primer ejercicio será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo. La convocatoria al siguiente ejercicio sólo se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y se realizará si ello es posible en el mismo día que la primera prueba.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegará a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos precedentes.

Novena.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Una vez finalizado el proceso selectivo el Tribunal publicará, en el tablón de edictos de la Corporación, anuncio en el que aparezca el acta del resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y redactará la propuesta de contratación del aspirante seleccionado elevando la misma al Sr. Alcalde del Ayuntamiento como órgano competente para la contratación. El número de aspirantes propuestos para cada plaza no puede superar el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo antes dispuesto será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación en el tablón de edictos, los siguientes documentos:

Certificado, en extracto, del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo.

Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Décima.- Formalización del contrato.

Una vez que el Presidente de la Corporación apruebe la propuesta que forme el Tribunal calificador y efectúe la adjudicación de la plaza ofertada, el opositor seleccionado deberá en el plazo de diez días tomar posesión de su puesto a efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Si el seleccionado, sin causa justificada, no tomara posesión de su puesto dentro del plazo señalado anteriormente, perderá todos los derechos derivados de la oposición, anulándose todas las actuaciones.

Disposición final.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.- TEMARIO

Tema 1.- Organización de un Centro de Atención a la Infancia. Descripción del funcionamiento de los distintos departamentos. Organigrama del Centro.

Tema 2.- Relaciones con los familiares. Como observar e informar.

Tema 3.- El recién nacido: La madurez de los sentidos, el sueño, primeros movimientos, los reflejos: Pruebas motores y el despertar de la inteligencia. Figura, talla y peso. Temperatura.

Tema 4.- Higiene del niño: Baño, cuidados de la piel. Condiciones higiénicas de un C.A.I.

Tema 5.- Alimentación del niño:

- a) Alimentación natural, artificial. Cuidado e higiene de los biberones: Temperatura adecuada. Importancia de cuidar el horario reglamentario.
- b) Alimentación complementaria: Zumos de fruta y papillas. Frutas, vegetales, carnes, pescados, huevos. Edad en que se les debe dar estos alimentos.

Tema 6.- El niño sano: Desarrollo motor, psíquico y sensorial del niño.

Tema 7.- La mortalidad infantil: principales causas y remedios.

Tema 8.- La dentición: Trastornos más habituales.

Tema 9.- Las vacunas en el niño: Vacuna antituberculosa (D.C.G.) Vacuna antivariólica. Vacuna antitosferina. Vacuna antisarampionosa. Calendario vacunal.

Tema 10.- Crecimiento y desarrollo del niño. Leyes del crecimiento y desarrollo.

Tema 11.- Factores biológicos del crecimiento. Exógenos, endógenos.

Tema 12.- Desarrollo óseo. Desarrollo neuropsíquico. Maduración sexual.

Tema 13.- Psicología evolutiva: La niñez. Que es ser niño.

Tema 14.- Diferencias de niño a niña. Factores de variabilidad.

Tema 15.- Etapas de la evolución del niño.

Tema 16.- Etapa prenatal y nacimiento.

Tema 17.- Etapa egocósmica: Contactos con el mundo, desarrollo psicomotor, relación con los otros. El lenguaje.

Tema 18.- Etapa egocéntrica: Trastornos de la afectividad.

Tema 19.- Etapa de proyección. El mundo real.

Tema 20.- El juego del niño y los juguetes: Juguetes adecuados e inadecuados. Juegos infantiles según la edad.

10º.- BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A DE LUDOTECA.

En votación ordinaria se aprueba por unanimidad, seis votos del Grupo Popular, tres votos del Grupo Socialista y un voto del Grupo de Izquierda Unida la siguiente

CONVOCATORIA, BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE

EDUCADOR/ANIMADOR DE LA LUDOTECA MUNICIPAL CON CARÁCTER DE INTERINIDAD.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Comprende la convocatoria la provisión con carácter de INTERINIDAD, por el procedimiento de oposición, de DOS plazas vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, por excedencia voluntaria de la trabajadora titular de la misma, denominada EDUCADOR/ANIMADOR DE LA LUDOTECA MUNICIPAL, estando dotada con los haberes correspondientes a los Convenios suscritos entre este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a través del convenio de funcionamiento de Ludotecas, y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y quedando sujetos los contratos a condición resolutoria por el no percibo de subvención para mantenimiento del puesto de trabajo o dicha financiación sea insuficiente para su mantenimiento, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, a través de los oportunos Convenios suscritos con la Consejería competente, por lo que se establece expresamente la posibilidad de extinción del contrato de trabajo de conformidad con el punto e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores adicionado por el Artículo 3º, dos, de la Ley 12/2001 de 9 de Julio de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, que se transcribe literalmente "e) En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las Administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales, consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate."

El trabajador prestará sus servicios en la Ludoteca Municipal, con los horarios y calendario que anualmente establezca el Ayuntamiento en función de las necesidades del Centro y percibirán el salario bruto anual establecido en el convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Mocejón.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de cincuenta y cinco, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de II grado o técnico superior en las especialidades de Jardín de Infancia, Educación Infantil o Animación Socio-Cultural, por lo que se catalogan los puestos de trabajo en el nivel correspondiente a F.P.2.

Asimismo podrán optar a las referidas plazas, sin que ello suponga variación en la catalogación de las mismas, las personas que estén en posesión de las siguientes titulaciones:

- Diplomado en Magisterio (especialidad Educación Infantil y/o Primaria.)
- Diplomado en Educación-Social.
- Diplomado en Trabajo Social.
- Licenciado en Psicología/pedagogía.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y el nombramiento.

3.- SOLICITUDES:

3.1. El modelo de solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitado, gratuitamente, en las oficinas municipales, en días laborables, de 8,00 a 14,00 horas.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente, en las oficinas de este Ayuntamiento, en tiempo hábil y horario de 8,00 a 14,00, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

3.5. Los derechos de examen serán de 24 € y se ingresarán en cualquiera de las cuentas que tiene esta Corporación en las Entidades Bancarias de la Localidad, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso de ingreso.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde, en el plazo máximo de diez días, dictará resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de exclusión. y la composición nominal del Tribunal de calificación.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución

4.3. Los aspirantes, definitivamente, excluidos tendrán derecho al reintegro de las tasas de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

5.1. Composición.- El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Una Trabajadora Social del Ayuntamiento de Mocejón.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Un representante del Personal del Ayuntamiento.

Un psicólogo, Pedagogo o representante del profesorado.

5.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El Presidente podrá designar la incorporación de asesores para las pruebas, con voz pero sin voto

5.4. Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

6.- SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN:

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición.

6.2. Fase de oposición.- Constará de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios para los aspirantes.

a) Primer ejercicio.- Consistirá en contestar en el plazo máximo de cuarenta minutos un cuestionario de 25 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y basado en el contenido del programa de materias que figura como ANEXO I.

b) Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema extraído al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas y que figura como ANEXO II

En la prueba anterior se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Los dos ejercicios de esta fase serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio será puntuado teniendo en cuenta que las respuestas erróneas contarán negativamente, restando 0,05 puntos cada una, sin que se computen las dejadas en blanco.

El segundo ejercicio será calificado con un máximo de diez puntos por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los temas. La calificación de cada aspirante será la media aritmética de la suma de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

c) Entrevista personal.- Los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, si el tribunal lo considera necesario, realizarán una entrevista personal que será valorada por el tribunal con un máximo de tres puntos.

6.3. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.6. La valoración final de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, a la que se sumara la puntuación obtenida en la entrevista, sin que puedan aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

7.1. La fecha, lugar y hora para la realización del primer ejercicio será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo. La convocatoria al siguiente ejercicio sólo se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y se realizará si ello es posible en el mismo día que la primera prueba.

7.1.1. La entrevista personal se realizará de la forma más inmediata posible a la fase de oposición haciéndose pública la convocatoria en la forma establecida en el punto anterior.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan.

7.3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegará a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.

7.4. El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de manera conjunta se iniciará por el primer opositor correspondiente a la letra que, previo sorteo, se haya determinado. Dicho sorteo será público y lo realizará el Tribunal acto seguido a su constitución.

8.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL:

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Asimismo redactará la propuesta de contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación y la elevará al órgano municipal competente.

Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo antes dispuesto será nula de pleno derecho.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

9.1. Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se detallan:

a) Fotocopia compulsada del título exigido.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

10.- CONTRATACIÓN:

10.1. Una vez que aprobada la propuesta que forme el Tribunal Calificador y se efectúe la adjudicación de las plazas ofertadas, los opositores seleccionados deberán tomar posesión de sus puestos en el plazo máximo de un mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificada su designación, a efectos de la materialización del contrato de trabajo. Si los seleccionados, sin causa justificada, no tomaran posesión de sus puestos dentro del plazo señalado anteriormente, perderán todos los derechos derivados de la oposición, anulándose todas las actuaciones.

11.- NORMAS FINALES:

11.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2. De todo el proceso de selección, se dará la información y estarán las bases a disposición de las personas que lo deseen, en la página web del Ayuntamiento www.mocejon.es

ANEXO 1.- PARTE GENERAL.

- 1.- La Comunidad Económica Europea. La adhesión de España. Principios de la política social.
- 2.- El Tratado de Masstricht.
- 3 - La Constitución Española. Principios Generales. Principios de la Política Social.
- 4.- La Carta Social Europea. El Fondo Social Europeo.
- 5.- Los diversos poderes constitucionales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 6- Organización Territorial del Estado. La Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.
- 7.- Estatuto de Autonomía de Castilla- La Mancha.
- 8.- Administración Local: Regulación Constitucional y Tipología de los Entes Locales.
- 9.- El Municipio: Organización y Competencias. Órganos de Gobierno.
- 10.- La Función Pública Local.
- 11.- El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo Local. Recursos.

ANEXO II

Programa de materias segundo ejercicio

- 1.- Definición de Ludoteca. Antecedentes e historia de las Ludotecas. Actualidad de las Ludotecas en España.
- 2.- El juego como derecho. El juego como factor de desarrollo desde la perspectiva educativa.
- 3.- Aspectos cognitivos, sociales y creativos del juego desde el punto de vista psicológico.
- 4.- Organización y gestión de Ludotecas. Modelos de organización y de gestión.
- 5.- Sistemas de préstamo y uso de las Ludotecas. Ambientación, mobiliario, espacios y materiales de apoyo.
- 6.- Los Grupos de juego en las Ludotecas. El papel del ludotecario.
- 7.- Animación Socio-cultural y Ludotecas. Programación de actividades.
- 8.- La Animación Socio-Cultural, concepto, historia y situación actual.
- 9.- El animador socio-cultural papel y funciones. Formación. Modalidades y tipos de animador.
- 10.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.
- 11.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.
- 12.- El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación.
- 13.- El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.
- 14.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.
- 15.- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de las familias a lo largo de la historia. Expectativas

familiares respecto a la educación infantil. Relaciones entre la familia y los equipos docentes docente.

16.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

17.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino.

18.- Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

19.- La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutina; cotidianas. La evolución de los espacios y del tiempo.

20.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

21.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de la Ludoteca.

22.- La educación musical. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folclore popular.

23.- Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos.

24.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

25.- La influencia de la imagen. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad.

26.- Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías.

27.- Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico matemático.

28.- Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de educación infantil.

29.- Dinámica de grupos: Técnicas. Técnicas para potenciar la creatividad.

11º.- CUENTAS GENERALES DE 2006 Y 2007.

Se informa por el que suscribe, previa solicitud, que al estar pendiente de remisión al Tribunal de Cuentas, las Cuentas Generales de 2006 y 2007, con la colaboración del Servicio de Asistencia al Municipio de la Exma. Diputación Provincial, han sido solucionados los errores que detectaba el programa GIA.

Al no publicarse en el BOP las aprobaciones iniciales ni definitivas de los presupuestos de los años citados y habiendo sido estos aprobados en Pleno así como las Cuentas Generales de dichos ejercicios, al realizar la remisión por vía telemática, debe figurar el nombre de los claveros, fechas de aprobación inicial y definitiva de los ejercicios presupuestarios que se remitan.

Se solicita al Pleno, para remitir al Tribunal de Cuentas, acuerdo en el conste la conformidad con las Cuentas Generales de los ejercicios de 2006 y 2007, a pesar de haber incumplido el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004 de 5 de marzo.

En votación ordinaria, se aprueba por unanimidad, seis votos de los concejales del Grupo Popular, tres votos de los concejales del Grupo Socialista y un voto del concejal del Grupo de Izquierda Unida, la remisión al Tribunal de Cuentas del presente acuerdo, remitiéndose las Cuentas Generales de los ejercicios de 2006 y de 2007 por considerar las mismas correctas, a pesar de haber incumplido el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004 de 5 de marzo, por la no publicación de las aprobaciones iniciales ni definitivas de dichos ejercicios.

12º.- PRESUPUESTO DE 2009.

D. Luis Rivera considera que deberían abrirse las siguientes partidas:

- .- Ampliación de Cementerio
- .- Residencia de Ancianos
- .- Agente Desarrollo Local
- .- Adquisición Barredora
- .- Casa de la Cultura
- .- Cerramiento de la Cacera de las Viviendas Sociales

Contesta el Sr. Alcalde sobre las gestiones realizadas en la Junta sobre subvenciones para Hacer una Residencia

Doña María del Sol Pérez, sobre el Agente de Desarrollo Local manifiesta que en 2007 no se solicitó.

D. Pedro García solicita se emita por el Secretario informe sobre el convenio urbanístico pendiente de cobro en la liquidación de 2008.

Tras diversas aclaraciones a partidas presupuestarias, con intervención de los concejales citados anteriormente y de Doña María Teresa Rodríguez, en votación ordinaria por mayoría absoluta, seis votos favorables de los concejales del Grupo Popular, la abstención de los tres concejales del Grupo Socialista y el voto en contra del concejal del Grupo de Izquierda Unida, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mocejón, para el ejercicio económico 2009, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	1.818.221,06
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.366.513,88
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	15.000,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	609.201,43

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	2.134.691,51
CAPÍTULO VII: Transferencias DE capital	8.000,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	35.364,16
TOTAL:	5.986.992,04

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	968.000,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	100.420,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	2.035.617,54
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1.639.480,02
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	31.200,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	1.212.274,48
TOTAL:	5.986.992,04

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Habilitación de carácter Estatal: Secretario-Interventor N° de Plazas 1
- Escala de Administración General: Administrativo N° de Plazas 2
- Escala de Administración General: Auxiliar Administrativo N° de Plazas 3
- Escala de Administración Especial : Policía Local N° de Plazas 4

B) PERSONAL LABORAL FIJO

- Arquitecto Técnico: N° de Plazas 1
- Encargado de Obras y Mantenimiento: N° de Plazas 1
- Oficial de 1ª Mantenimiento: N° de Plazas 1
- Peones Mantenimiento: N° de Plazas 4
- Peón Especialista Mantenimiento y Vigilancia Instalaciones Escolares y Deportivas: N° de Plazas 1
- Trabajador Social: N° de Plazas 1
- Educadora CAI: N° de Plazas 3
- Director Centro Ocupacional: N° de Plazas 1
- Director Centro de Día: N° de Plazas 1
- Director Centro Atención a la Infancia: N° de Plazas 1
- Agente Notificador: N° de Plazas 1
- Coordinador Deportivo: N° de Plazas 1
- Psicopedagogo: N° de Plazas 1
- Bibliotecaria: N° de Plazas 1
- Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio: n° de Plazas 5
- Oficial Monitor Jardinería Centro de Día: N° de Plazas 1

- Personal de Limpieza: Nº de Plazas 5
- Educadora Socio Comunitaria: Nº de Plazas 1
- Auxiliar del Centro de Atención a la Infancia: Nº de Plazas 1
- Educadora Ludoteca: Nº de Plazas 2
- Monitor Centro Ocupacional: Nº de Plazas 1
- Animadora Socio- Cultural Centro de Día: Nº de Plazas 1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Trabajador Social: Nº de Plazas 1
- Coordinador PRIS: Nº de Plazas 1
- Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio: Nº de Plazas 7
- Oficial de 1ª de Mantenimiento: Nº de Plazas 1
- Personal de Limpieza: Nº de Plazas 3
- Peones de Mantenimiento: Nº de Plazas 2
- Monitor Pris: Nº de Plazas 1
- Educación de Adultos: Nº de Plazas 1
- Plan de Acción Local: Nº de Plazas 32
- Dinamizadora Mujer Inmigrante: Nº de Plazas 1

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2009, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Antes de pasar a ruegos y preguntas se presenta por urgencia, para su posible inclusión en el orden del día, al haber sido publicada la Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a los municipios para la redacción, revisión y adaptación del planeamiento general al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística para el ejercicio 2009, de 21 de abril de 2009 en el DOCM de 23 de dicho mes.

Votada la urgencia se aprueba por unanimidad, incluyéndose como punto número 13 del orden del día como Subvención P.O.M.

13º.- SUBVENCIÓN P.O.M.

En votación ordinaria por unanimidad, seis votos del Grupo Popular, tres votos del Grupo Socialista y un voto del Grupo de Izquierda Unida, se acuerda solicitar subvención para la tramitación del P.O.M., según la Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a los municipios para la redacción, revisión y adaptación del planeamiento general al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística para el ejercicio 2009, de 21 de abril de 2009 publicada en el

DOCM de 23 de dicho mes, facultando al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios con relación a dicha subvención

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al iniciarse este punto se ausentó Doña Celia Redondo.

D. Luis Rivera formula las siguientes preguntas:

- ¿Cuándo se retiraran las banderolas de Gas Natural en la Avenida Castilla La Mancha?

Contesta el Sr. Alcalde que se retirarán a mediados de julio

- En el procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación del Bar de la Piscina Municipal, al parecer había un error de interpretación en las opciones A o B en la proposición presentada por un licitador, comunicándole que al no estar claro optase por una de las dos. Al considerar que no se ha actuado correctamente solicita se emita informe por el Secretario.

Contesta el Sr. Alcalde que en sesión de la Comisión Informativa se procedió a la apertura de las cuatro ofertas presentadas, observando que en una de ellas no quedaba clara la opción elegida, encargándose al Secretario que llamara al licitador y manifestara qué opción era la A o B.

Previa solicitud, yo el Secretario ratifico lo expuesto por el Sr. Alcalde, llamando a la mañana siguiente de la celebración de la Comisión Informativa al licitador, firmando ante mí que la opción presentada se refería a la A.

- En la Avenida Castilla la Mancha, el aglomerado cuándo se realizará

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha realizado antes según la Empresa por la entrada y salida de camiones de la obra del FEIL, se hará en breve plazo.

D. Luis Rivera ruega sobre el escrito presentado el día 19 de mayo de 2009, en el que solicitaba documentación en relación a la aplicación en Mocejón del Fondo Extraordinario de Inversión Pública en el Ámbito Local, ¿cuándo se le facilitará lo solicitado?.

Previa petición, contesto yo el Secretario que es culpa mía el no haber podido aún facilitar lo solicitado, haciéndolo en el momento que pueda.

Por parte de D. Pedro Oliva se formulan las siguientes preguntas:

- Sobre las bases del Concurso Anunciador de las fiestas en honor de la Virgen de las Angustias, al ser el Estado aconfesional ¿porqué se sigue con la denominación religiosa?

Contesta el Sr. Alcalde que es una tradición y porqué hace esta pregunta si sabe que en Madrid son las fiestas de San Isidro y así en cualquier sitio de España, no quiere entrar en polémica.

- Cuando se realice el aglomerado se debe poner un espejo en la carretera de Olías.

El Alcalde se da por enterado

- Sobre el permiso para plantar árboles, al haber quedado alcorques sin reponer.

Contesta el Sr. Alcalde que se verá los que queda por reponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Presidente, siendo las veinticuatro horas, de lo que yo el Secretario doy fe.

VºBº

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

EL ALCALDE

FDO.: PLÁCIDO MARTÍN BARRIYUSO

FDO.: ANTONIO ALONSO ZAZO